



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

Vistos, el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2024, de fecha 11 de enero de 2024, Informe N° 149-2023-MPY/06.51, de fecha 13 de octubre de 2023, Informe N° 176-2023-MPY/06.50, de fecha 06 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 487-2023-MPY/05.20, de fecha 20 de diciembre de 2023, Informe N° 455-2023-MPY/06.10, de fecha 21 de diciembre de 2023, Dictamen N° 11-2023-MPY, de fecha 11 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

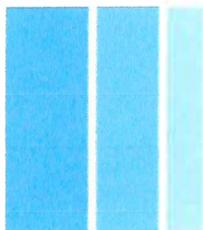
Que, por mandato del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo. Organizar reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, en los artículos 26° y 28° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente;

Que, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, el Régimen de Administración de los Servicios Públicos Locales. La organización debe ser diseñada para obtener de la mejor manera posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización para facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad;

Que, de acuerdo al artículo 14° del Texto único Ordenado de la ley de Tributación Municipal D.S N° 156-2004-EF, Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión

Alc./JARJ
S.G/ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos. Inciso modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27305, publicada el 14 de julio de 2000. c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;



Que, mediante Informe N° 149-2023-MPY/06.51, de fecha 13 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial, hasta el 31 de diciembre – 2024;



Que, mediante Informe N° 176-2023-MPY/06.50, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial, hasta el 31 de diciembre – 2024;



Que, mediante Informe Legal N° 487-2023 – MPY/05.20, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su Opinión Legal de la siguiente manera: Que, resulta procedente que la Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Yungay, apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal de Ampliación de Plazo para la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual deberá contar con previo Dictamen de la Comisión de Finanzas y Rentas Municipales;



Que, mediante Informe N° 455-2023-MPY/06.10, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite todo los actuados a la Comisión de Finanzas y Rentas Municipales;

Que, mediante Dictamen N° 11-2023-MPY, de fecha 11 de enero de 2024, la Comisión de Finanzas y Rentas Municipales, elevan al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal de Ampliación de Plazo para la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial hasta el 31 de diciembre de 2024"

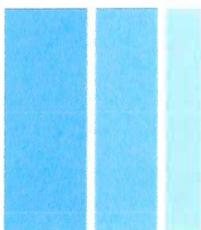
Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estable que es atribución del concejo municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL DE AMPLIACION DE PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA MASIVA.

Establézcase la obligación de todo propietario y de poseedor de predios (cuya propiedad no ha podido ser determinada) ubicados en la jurisdicción de la Provincia de Yungay de presentar la

Alc./JARJ
S.G/ogbe



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial, la cual permitirá actualizar la información y las características de construcción de los predios y, realizar la determinación de la obligación tributaria.

Los propietarios deberán presentar obligatoriamente documento sustentatorio de propiedad, conforme a la Directiva de Procedimientos para el mantenimiento del Registro de Contribuyentes por motivo de inscripción, descargo y modificación. Además, los pensionistas deberán presentar la última boleta de pago que acredite su condición.

La obligación a la presentación de la Declaración Jurada comprende a los propietarios de predios que se encuentren inafectos, exonerados o gozando de beneficios con respecto del Impuesto.

Para la Declaración Jurada Masiva, se utilizará el formato de Declaración Jurada que comprende la Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Predio Rural (PR) y Hoja de Datos Complementarios.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, el PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA MASIVA.

Para efectos de la presentación de la Declaración Jurada Masiva se tiene como plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.



ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR, las INFRACCIONES

De conformidad con el numeral 1) del artículo 176° del Decreto Supremo N° 133- 2013-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario, constituye infracción la no presentación de las Declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos. El obligado a la presentación de la Declaración Jurada de Autoevalúo será pasible de sanción de multa en las siguientes situaciones:



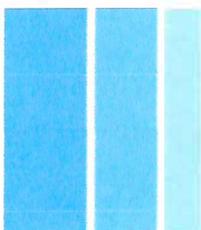
1. En el caso de los adquirentes (artículo 176° numeral 1 del TUO Código Tributario, y literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. 156-2004-EF), cuando el Adquirente no declara ser el nuevo propietario del predio hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de efectuada la transferencia. Se aplicará la siguiente sanción:
 - Personas Jurídicas 01 IUT
 - Personas Naturales 50% de la UIT
2. En el caso de los transferentes artículo 176° numeral 2 del TUO Código Tributario, y literal b) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. 156-2004-EF), cuando vendedor o transferente no declara haber transferido el predio hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia. Se aplicará la siguiente sanción:
 - Personas Jurídicas 30% de la UIT
 - Personas Naturales 15% de la UIT



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR

El cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus Unidades que lo conforman; así como a la Unidad de Imagen Institucional y Secretaría General, su comunicación y difusión correspondiente.

Alc./JARJ
S.G/ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR

Cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 12 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

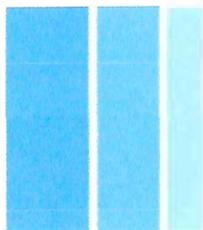
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Amas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

